

**ACUERDO N° 071/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Ley N° 1356, la Ley N° 2027 – Estatuto del Funcionario Público, el Decreto Supremo N° 25749 – Reglamento a la Ley N° 2027, el Decreto Supremo N° 26115 – Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal, el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado por el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 121/2012 y el Reglamento Interno de Control de Personal Área Administrativa del Órgano Judicial aprobado por el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 155/2017, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; **y de la formulación de políticas de su gestión**”.*

Que, el art. 195.3 y 6 de la Constitución Política del Estado, establece como atribuciones del Consejo de la Magistratura, las siguientes: **“3. Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial”;** y, por otra parte **“6. Realizar estudios técnicos y estadísticos”.**

Que, el art. 46.I.1 de la Constitución Política del Estado, refiere lo siguiente: *“Al trabajo digno, con seguridad industrial higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna”.*

Que, el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: *“El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero **de la formulación de políticas de su gestión**”.*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 indica: *“El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, **políticas de gestión** y recursos humanos”.*

Que, el art. 183.III.1, 3, 4 y 11 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere como atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión, los siguientes: **“1. Formular políticas de gestión judicial; 3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; 4. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos; 11. Establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial.”**

Que, el art. 22 de la Ley N° 2027 – Estatuto de Funcionario Público, respecto a la remuneración refiere lo siguiente: “(VALORACIÓN DE PUESTO Y REMUNERACIÓN). Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, **asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional**, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado”.

Que, art. 26 del Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000 – Reglamento a la Ley N° 2027, dispone: “(DEFINICIÓN) **La remuneración es el pago en dinero que se otorga al servidor público por el desempeño real y efectivo de sus funciones**, enmarcadas en la escala salarial y las planillas presupuestarias aprobadas por la entidad y el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto. Forman parte de la remuneración el sueldo (salario o haber básico) y otros pagos que por ley corresponda”.

Que, el art. 13.II y III del Decreto Supremo N° 26115 – Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal, manda lo siguiente: “**II. Valoración.** La valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado”; y, “**III. Remuneración.** **La remuneración será fijada en función al valor del puesto**”.

Que, el art. 24.I y III del Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 121/2012, respecto al régimen de remuneraciones dispone lo siguiente: “**I.** El salario, es la remuneración que se otorga al servidor judicial, por el desempeño real y efectivo de sus funciones, enmarcada en la escala salarial y las planillas presupuestarias aprobadas por la entidad, en función del Sistema de Presupuesto”; y, “**III.** Los salarios de los servidores judiciales y administrativos no podrán ser inferiores ni superiores a los establecidos por disposiciones legales vigentes”.

Que, el art. 43 I.III. del Reglamento Interno de Control de Personal Área Administrativa del Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 155/2017, respecto al régimen de remuneraciones dispone lo siguiente: “**I.** El salario, es la remuneración que se otorga al servidor administrativo, por el desempeño real y efectivo de sus funciones, enmarcada en la escala salarial y las planillas presupuestarias aprobadas por la entidad, en función del Sistema de Presupuesto”; y, “**III.** Los salarios de los servidores administrativos no podrán ser inferiores ni superiores a los establecidos por disposiciones legales vigentes”.

Que, la Ley N° 1356 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020, establece los lineamientos y políticas de austeridad a ser aplicadas en la gestión 2021, señalando en su art. 9.I como política de austeridad, que: “**I.** En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuara la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda”.

MAGISTRATURA

Que, la Resolución Ministerial 042 de 5 de febrero de 2020, aprobó el Reglamento para Aprobación de Escala Salarial de las Entidades del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que, la comisión para el tratamiento y reformulación de la planilla presupuestaria, remite a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura el Informe Técnico INF. COM. RED. SAL./N° 002/2021 de 23 de febrero, referido a la “NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y ESCALA SALARIAL PARA EL ÓRGANO JUDICIAL GESTIÓN 2021”, para su respectiva aprobación; el cual, previamente por intermedio de la Secretaría Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, fue remitido a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, a objeto de realizar el control normativo respectivo.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 022/2021 de 23 de febrero, emitido por la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, luego del análisis técnico - legal correspondiente, concluye: “**1. Que el Informe Técnico INF. COM. RED. SAL./N° 002/2021 de 23 de febrero de 2021 “NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y ESCALA SALARIAL PARA EL ÓRGANO JUDICIAL GESTIÓN 2021, emitido por la Comisión para el Tratamiento y Reformulación de la Planilla Presupuestaria, con relación al estudio de la nueva política de remuneraciones y escala salarial para el Órgano Judicial gestión 2021, tienen el debido sustento técnico y legal; por lo que, es pertinente la PROCEDENCIA y VIABILIDAD de la nueva política de remuneraciones y escala salarial propuesta en el informe antes citado, esto en base a todos los fundamentos amplios y objetivamente expuestos precedentemente (...)**”.

Que, la “Nueva Política de Remuneraciones y Escala Salarial para el Órgano Judicial Gestión 2021”, tiene por objetivo y finalidad ajustar los nuevos lineamientos de austeridad establecidos por el Gobierno Central, los techos presupuestarios determinados en este nuevo régimen de remuneraciones, que se encuentra dentro de los límites presupuestarios aprobados para el Órgano Judicial; por lo que es pertinente establecer un nuevo régimen de remuneraciones al interior de dicho Órgano Judicial, sin discriminación, según norma vigente y conforme a las Políticas de Austeridad establecidas por el Gobierno Central para la gestión 2021.

Que, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar la “Nueva Política de Remuneraciones y Escala Salarial para el Órgano Judicial gestión 2021”, disponiéndose a la vez que se remita a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, a objeto de realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, para el reajuste de la nueva política de remuneraciones y escala salarial para la gestión 2021.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. – APROBAR el Estudio Técnico de la “**NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y ESCALA SALARIAL PARA EL ÓRGANO JUDICIAL GESTIÓN 2021**”, el cual formará parte indisoluble del presente Acuerdo, bajo el siguiente detalle:

NUEVA ESCALA SALARIAL DEL ORGANO JUDICIAL

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	1	20.384	20.384
	2	PRESIDENTE TRIBUNAL AGROAMBIENTAL- PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - MAGISTRADO - CONSEJERO	16	20.143	322.288
EJECUTIVO	3	PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL- DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	9	17.385	156.465
	4	VOCAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL	154	17.026	2.622.004
	5	DIRECTOR DE CM	4	16.593	66.372
OPERATIVO	6	ENC. DISTRITALES	8	15.860	126.880
	7	JEFES DE UNIDAD- LETRADOS SECRETARIO GENERAL TA - CM - TSJ	32	15.410	493.120
	8	JUEZ PUBLICO, JUEZ DE PARTIDO, JUEZ TECNICO, ENC DISTRITAL PANDO	1039	15.262	15.857.218
	9	ASESOR - ABOGADO ASISTENTE - REG.DD.RR EJE - STRIO. DE SALA - JEFE ADM. Y FINANCIERO ENTES Y DISTRITOS - SECRETARIO PERMANENTE	99	15.238	1.508.562
	10	JUEZ DE INSTRUCCIÓN - JUEZ DISCIPLINARIO	147	13.892	2.042.124
	11	ASESOR LEGAL-RESPONSABLE	27	12.506	337.662
	12	PROFESIONAL	102	10.078	1.027.956
	13	PROFESIONAL I - REG. DD.RR. DISTR.	80	9.000	720.000
	14	PROFESIONAL II - REG.DD.RR PROVINCIAL	190	7.472	1.419.680
	15	PROFESIONAL III - CONCILIADOR	551	6.187	3.409.037
OPERATIVO	16	TECNICO I - HABILITADOS DISTRITOS - SECRETARIA MAGISTRADO, CONSEJERO Y DIRECTOR	138	5.689	785.082
	17	TECNICO II - SEC. JUZGADO CAPITAL - TECNICO DD.RR.	286	4.983	1.425.138
	18	SECRETARIO, ACTUARIO JUZGADO CAPITAL - AUXILIAR - CHOFER - TECNICO III	637	4.421	2.816.177
	19	TECNICO IV ADMINISTRATIVO	399	4.276	1.706.124
	20	SECRETARIO, ACTUARIO PROVINCIAS I - TECNICO V	31	3.906	121.086
	21	TECNICO VI ADMINSTRATIVO - OPERADOR DDRR PROV - CHOFER	217	3.777	819.609
	22	AUXILIAR I ADMINISTRATIVOS	292	3.517	1.026.964
	23	AUXILIAR II - SECRETARIO ACTUARIOS DE PROVINCIAS II	414	3.162	1.309.068
	24	AUXILIAR III -ADMINISTRATIVOS	243	3.057	742.851
	25	AUXILIAR IV	76	2.694	204.744
	26	AUXILIAR V	1373	2.345	3.219.685
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			6.565		
TOTAL COSTO MENSUAL					44.306.280
TOTAL COSTO ANUAL					531.675.360

Segundo. - Remítase una copia del presente Acuerdo a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, a objeto que dicha instancia realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, para el reajuste de la nueva política de remuneraciones y escala salarial para la gestión 2021.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ms. Dolores Mirasol Pérez Espada
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA